

Convenio para modificar el monto del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **DGOP-IU-FED-FFI-LP-074-16**, que celebrarán por una parte el **Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, representado por los ciudadanos, Lic. Alberto Uribe Camacho, Lic. Carlos Jaramillo Gómez, Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra, Lic. Sandra Deyanira Tovar López y el Ing. Jorge González Morales, en sus respectivos caracteres de: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Tesorera Municipal, y Director General de Obras Públicas, todos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se les denominara **"El Municipio"**, y por la empresa denominada **Lacariere Edificaciones, S.A. de C.V.**, representada por la **C. María Lourdes Castañeda Lacariere**, en su carácter de **Administrador General Único** a quien se denominará **"El Contratista"**, de acuerdo a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1.- "El Municipio" declara:

1.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los demás preceptos aplicables y relativos, 73, 77, 79 y 83 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco y los demás preceptos aplicables y relativos, 1, 2, y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 2 fracción VI, 3, 4, 39, fracción X y XIII, artículo 53 fracción XIII, XV, XX y XXXIV, y XXXVIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás aplicables de los ordenamientos mencionados con antelación. Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número exterior 70 de la calle Higuera, zona Centro, C.P. 45640, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

1.2.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas, se ha determinado la necesidad de modificar el monto del contrato y formalizar mediante este convenio el nuevo monto, en virtud de que esta Dirección considera que es procedente por haberse presentado las siguientes eventualidades:

La modificación al monto se deriva en virtud de que se vio en la necesidad de ejecutar volúmenes excedentes para la ampliación de metas no contempladas en el parque lineal, esto beneficiará la mayor cantidad posible de habitantes y transeúntes de la zona.

Por la razón anterior se consideran plenamente justificado el excedente por un monto de \$315,673.32 (trescientos quince mil seiscientos setenta y tres pesos 32/100 M.N.), Impuesto al valor agregado incluido. Consecuentemente el monto total del contrato y el convenio resulta ser la cantidad de \$5'999,344.75 (cinco millones novecientos noventa y nueve mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 75/100 M.N.), Incluye el valor agregado.

2.- "El Contratista" declara:

2.1.- Es una **persona moral denominada Lacarieré Edificaciones, S.A. de C.V.**, con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 3,317 (tres mil trescientos diez y siete) de fecha 05 (cinco) de Octubre de 2009 (dos mil nueve), otorgada ante la fe del Lic. Jorge Villa Flores, Notario Público número 125 (ciento veinticinco) de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número 51032-1 (cinco, uno, cero, tres, dos, guión, uno), de fecha 10 (diez) de Noviembre de 2009 (dos mil nueve).

2.2.- La C. **María Lourdes Castañeda Lacariere**, quién se identifica con credencial para votar número 081529225931 (cero, ocho, uno, cinco, dos, nueve, dos, dos, cinco, nueve, tres, uno) y folio número 021740302 (cero, dos, uno, siete, cuatro, cero, tres, cero, dos), acredita su carácter de **Administrador General Único**, con el testimonio de la Escritura Pública número 3,317 (tres mil trescientos diez y siete) de fecha 05 (cinco) de Octubre de 2009 (dos mil nueve), otorgada ante la fe del Lic. Jorge Villa Flores, Notario Público número 125 (ciento veinticinco) de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número 51032-1 (cinco, uno, cero, tres, dos, guión, uno), de fecha 10 (diez) de Noviembre de 2009 (dos mil nueve), mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo cual declara bajo protesta de decir verdad.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

2.4.- Tiene establecido su domicilio en calle Rudyard Kipling No. 4800 (cuatro mil ochocientos), col. Jardines de la Patria, Zapopan, Jalisco, lo que acredita con recibo de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

2.5.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número LED 091006 JG1. Señalando también que su registro se encuentra vigente en el padrón de contratistas de la dirección de obras públicas del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la clave OP-TZ-PC-209/2016.

3.- Ambas Partes "Declaran"

3.1.- Con fecha del **14 de noviembre del 2016**, "El Municipio" y "El Contratista" celebraron el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-IU-FED-FFI-LP-074-16, en el cual "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos descritos en declaración I.2 del contrato, consistentes en: "Construcción de parque lineal en la avenida Aurora Boreál en el fraccionamiento Agaves, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco." por un importe total de \$5'683,671.43 (cinco millones seiscientos ochenta y tres mil seiscientos setenta y un pesos 43/100 M.N), Incluye Impuesto al Valor Agregado.

3.2.- En la cláusula tercera del contrato, "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato en un plazo de **152 (ciento cincuenta y dos) días naturales**, iniciándolos el día **15 (quince) de noviembre del 2016 (dos mil dieciséis)** y a terminarlos a más tardar el día **15 (quince) de abril de 2017 (dos mil diecisiete)**, de conformidad con el programa de trabajo aprobado.

3.3.- El contrato aludido está regulado por los artículos 26 fracción I, 27 fracción I y 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás relativos al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- Consiste modificar el monto del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-IU-FED-FFI-LP-074-16, a que se refieren la declaración 1.2 y 3.1 de este convenio.

Segunda.- Monto del Convenio.- Se modifica el monto del contrato en la cantidad de \$315,673.32 (trescientos quince mil seiscientos setenta y tres pesos 32/100 M.N.), Impuesto al valor agregado incluido. Consecuentemente el monto total del contrato y el convenio resulta ser la cantidad de \$5'999,344.75 (cinco millones novecientos noventa y nueve mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 75/100 M.N.), Incluye el valor agregado de conformidad con el catálogo de conceptos que como anexo número 1, debidamente firmado por "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" forma parte integrante del presente convenio y del contrato.

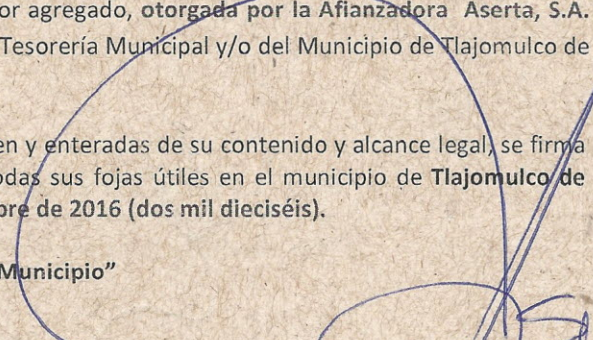
Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato.

Tercera.- Garantías.- Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato "EL CONTRATISTA" presentó la Póliza de Fianza número 3517-18415-5 (tres, cinco, uno, siete, guion, uno, ocho, cuatro, uno, cinco, guion, cinco) de fecha 19 (diecinueve) de diciembre del 2016 (dos mil dieciséis), por la cantidad de \$599,934.47 (quinientos noventa y nueve mil novecientos treinta y cuatro pesos 47/100 M.N.), por el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos contratados, incluye el impuesto al valor agregado, otorgada por la Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta., a favor de la Tesorería Municipal y/o del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio al final y al margen de todas sus fojas útiles en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 19 (diecinueve) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis).

"El Municipio"


Lic. Alberto Uribe Camacho
Presidente Municipal

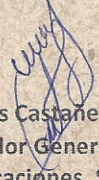

Lic. Carlos Jaramillo Gómez
Síndico Municipal


Lic. Erik Daniel Capria Ibarra
Secretario General del Ayuntamiento


Lic. Sandra Deyanira Tovar López
Tesorera Municipal


Ing. Jorge González Morales
Director General de Obras Públicas

"El Contratista"

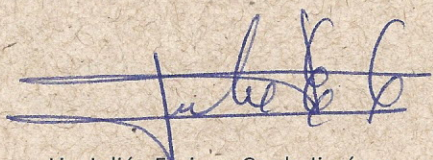


C. María Lourdes Castañeda Lacariere
Administrador General Único
Lacariere Edificaciones, S.A. de C.V.
LED 091006 JG1

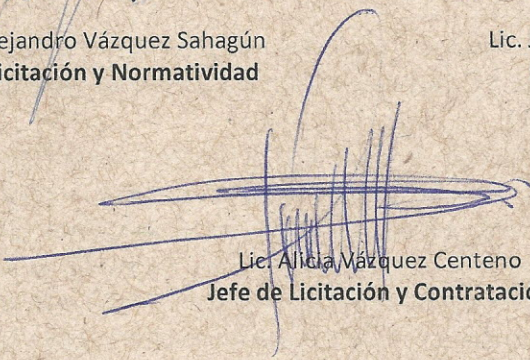
"Testigos"



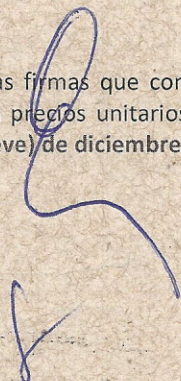
Ing. Miguel Alejandro Vázquez Sahagún
Director de Licitación y Normatividad



Lic. Julián Enrique Cerda Jiménez
Director General Jurídico



Lic. Alicia Vázquez Centeno
Jefe de Licitación y Contratación



Nota.- Las firmas que contiene esta hoja corresponden al convenio de monto del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **DGOP-IU-FED-FFI-LP-074-16**, de fecha **19** (diecinueve) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis).